

Código. 008-001-31-53-014-2017-00154
Rad. Interno **42790**

Barranquilla, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

En el término de traslado concedido a las partes para alegar en segunda instancia, conforme lo contempla el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se presentaron por parte de las sociedades demandadas, memoriales que deben ser objeto de pronunciamiento.

Mediante los citados escritos, la sociedad Reina Catalina S.A.S., otorgó nuevamente poder al doctor Diego Maldonado Vélez, y a su vez, este último, sustituyó el poder que le había sido conferido por la EPS Salud Total¹, a la doctora Diana Angélica Martínez Lemus.

Corroborada la facultad de sustitución, y observado en ambos documentos el cumplimiento del artículo 75 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, procede entonces la suscrita a reconocer las respectivas personerías.

En tal razón,

SE RESUELVE:

Primero. Reconocer al doctor Diego Maldonado Vélez, como apoderado judicial de la sociedad demandada Clínica Reina Catalina S.A.S., al tenor y para los efectos del poder conferido.

¹ Documento sin numeración, anexo entre los folios 607 y 608 del cuaderno principal.

Segundo. Aceptar la sustitución de poder que viene realizada por el doctor Diego Maldonado Vélez, a la doctora Diana Angélica Martínez Lemus. En consecuencia, se reconoce a esta última como apoderada de la demandada Salud Total EPS-S S.A., al tenor y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO
Magistrada Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia